

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCION JEFATURAL N° 000227-2023-JN/ONPE

Lima, 05 de Abril del 2023

VISTOS: el Informe n.° 000096-2023-GGE/ONPE de la Gerencia de Gestión Electoral; Informe n.° 000352-2023-SGPE-GGE/ONPE de la Subgerencia de Producción Electoral de la Gerencia de Gestión Electoral; el Informe n.° 000044-2023-GG/ONPE de la Gerencia General; así como el Informe n.° 000479-2023-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

El artículo 37 de la Ley n.° 26859, Ley Orgánica de Elecciones y sus modificatorias (en adelante, la LOE), establece que la Oficina Nacional de Procesos Electorales (en adelante, la ONPE) tiene a su cargo la organización y ejecución de los procesos electorales y consultas populares, ejerciendo sus atribuciones y funciones con sujeción a lo dispuesto en el artículo 182 de la Constitución Política del Perú y en el literal c) del artículo 5 de la Ley n.° 26487, Ley Orgánica de la ONPE;

Mediante Decreto Supremo n.° 001-2023-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 4 de enero de 2023, la Presidenta de la República convocó a Elecciones Municipales Complementarias 2023, para el 2 de julio de 2023, con la finalidad de elegir a alcaldes y regidores de los concejos municipales pertenecientes a las circunscripciones donde el Jurado Nacional de Elecciones declaró la nulidad de las Elecciones Municipales 2022;

El artículo 165 de la LOE dispone "[...] El diseño y el procedimiento para la ubicación de las candidaturas o símbolos deben publicarse y presentarse ante los personeros de las organizaciones políticas y candidatos, de ser el caso, dentro de los dos (2) días calendario después del vencimiento del plazo para la presentación de solicitudes de inscripción de fórmulas y listas de candidatos. La ubicación de las candidaturas o símbolos se efectúa mediante sorteo público, en presencia de los personeros y de notario público, el cual debe realizarse luego de vencido el plazo para el retiro de fórmula o lista de candidatos previsto en la presente ley";

En consideración a lo antes señalado, mediante Resolución Jefatural n.°000152-2023-JN/ONPE, publicada en el diario oficial El Peruano el 16 de marzo de 2023, se aprobaron y publicaron las "Instrucciones para el Sorteo de Ubicación de las Organizaciones Políticas en la Cédula de Sufragio de las Elecciones Municipales Complementarias 2023; las cuales fueron presentadas en acto público el 16 de marzo de 2023, en este acto el representante de la Dirección Nacional de Fiscalización y Procesos Electorales del Jurado Nacional de Elecciones (en adelante, el JNE), recomienda realizar precisiones a las instrucciones antes señaladas;

Teniendo en cuenta lo establecido en el literal c) del artículo 70 del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, adecuado por Resolución Jefatural n.° 000902-2021-JN/ONPE y sus modificatorias; la Gerencia de Gestión Electoral, a través del Informe de vistos, señala que han incorporado las sugerencias formuladas por el representante de la Dirección Nacional de Fiscalización y Procesos Electorales del JNE; razón por la cual, propone a la Gerencia General la aprobación de manera definitiva de las instrucciones antes referidas;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **OSKRIAD**



Por otra parte, la Secretaría General del JNE mediante el Oficio n.º 01090-2023-SG/JNE, de fecha 28 de marzo de 2023, hace de conocimiento que no se han recibido impugnaciones contra las instrucciones antes señaladas, aprobadas mediante la Resolución Jefatural n.º 000152-2023-JN/ONPE;

De acuerdo con lo expuesto, la Gerencia General, mediante el documento de vistos, presenta a la Jefatura Nacional la propuesta del instructivo antes referido, recomendando su aprobación y publicación correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en los literales g) y h) del artículo 5 de la Ley n.º 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales; así como en el literal m) del artículo 11 de su Reglamento de Organización y Funciones, adecuado por Resolución Jefatural n.º 000902-2021-JN/ONPE y sus modificatorias;

Con los visados de la Secretaría General, de la Gerencia General y de las Gerencias de Asesoría Jurídica y de Gestión Electoral;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. Aprobar de manera definitiva el documento denominado “Instrucciones para el Sorteo de Ubicación de las Organizaciones Políticas en la Cédula de Sufragio de las Elecciones Municipales Complementarias 2023”, el cual consta de siete (7) artículos, que como Anexo n.º 1, forma parte de la presente resolución.

Artículo Segundo. Poner en conocimiento del Jurado Nacional de Elecciones, del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y de los personeros de las Organizaciones Políticas participantes, el contenido de la presente resolución.

Artículo Tercero. Publicar el contenido de la presente Resolución Jefatural y su anexo en el diario oficial El Peruano y en la web oficial de la ONPE ubicada en la Plataforma Digital única del Estado Peruano www.gob.pe/onpe, y en el portal de Transparencia de la Entidad, dentro del plazo de tres (3) días de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO ALESSANDRO CORVETTO SALINAS
Jefe
Oficina Nacional de Procesos Electorales

PCS/iab/jpu/cab.



ANEXO N° 1

INSTRUCCIONES PARA EL SORTEO DE UBICACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS EN LA CÉDULA DE SUFRAGIO DE LAS ELECCIONES MUNICIPALES COMPLEMENTARIAS 2023

Artículo 1º.- Etapas del sorteo

El sorteo de ubicación de las organizaciones políticas en la cédula de sufragio de las Elecciones Municipales Complementarias 2023, se realizará simultáneamente para:

- a) Sorteo de partidos políticos.
- b) Sorteo de movimientos regionales.

En el caso que no se haya inscrito o se tenga un solo Movimiento Regional no se realizará el sorteo respectivo y se emitirá el acta de acuerdo a lo establecido en el Artículo 7° de estas instrucciones.

Artículo 2º.- Sedes y responsables del sorteo

Los sorteos mencionados en el artículo anterior se realizarán en las siguientes sedes:

- a) El sorteo de partidos políticos se llevará a cabo en la sede central de la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE. Este evento será organizado por la Gerencia de Gestión Electoral, en coordinación con la Gerencia de Información y Educación Electoral.
- b) El sorteo de ubicación de los movimientos regionales se realizará en las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales - ODPE. Este acto público estará a cargo del Jefe de la ODPE o a quien se designe en su representación.

Artículo 3º.- Actividades preparatorias

Previamente al sorteo, la Gerencia de Información y Educación Electoral de la ONPE y las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales, según corresponda, confirmarán la presencia de un Notario Público o Juez de Paz, del representante del Jurado Nacional de Elecciones (JNE) o del Jurado Electoral Especial (JEE), del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) e invitarán a los representantes de la Defensoría del Pueblo, Observadores, Instituciones de Veeduría y Personeros de las Organizaciones Políticas participantes, de acuerdo a la información remitida por la Gerencia de Gestión Electoral.

Artículo 4º.- Organizaciones políticas consideradas en el sorteo

Serán consideradas en el sorteo de ubicación todas las organizaciones políticas con inscripción vigente y que han presentado lista de candidatos ante el Jurado Electoral Especial para las Elecciones Municipales Complementarias 2023. Las organizaciones políticas que han sido incluidas para el sorteo y que, por cualquier circunstancia no logren la inscripción de su lista de candidatos, no serán consideradas en la cédula de sufragio, sin que esta situación afecte el resultado del referido sorteo.

Artículo 5º.- Sorteo de ubicación de los partidos políticos y de los movimientos dentro de los bloques respectivos:

El sorteo de ubicación de los partidos políticos y de los movimientos regionales en los bloques correspondientes de las cédulas de sufragio de las Elecciones Municipales Complementarias 2023, se realizará de acuerdo a los pasos siguientes:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación:

OSKRIAD



- a) Se ordenará alfabéticamente a los partidos políticos y a los movimientos regionales, según corresponda, de acuerdo a su denominación.
- b) Se asignará un número correlativo, empezando por el número uno (1) de acuerdo al orden alfabético, a cada partido político o movimiento regional, según corresponda, hasta completar la numeración de todas las organizaciones políticas participantes.
- c) Se utilizará bolillos, los cuales se identificarán con los números que correspondan al orden alfabético de los partidos políticos y movimientos regionales, según corresponda.
- d) Se mostrarán los bolillos al Notario Público o Juez de Paz y a los asistentes, al momento de ser colocados en el bolillero, por parte de un servidor de la ONPE, según corresponda, el Notario Público o Juez de Paz dará su conformidad.
- e) Se invitará al servidor de la ONPE antes referido, para que luego de revolver el bolillero extraiga los bolillos uno a uno y los muestre a los asistentes.
- f) Se asignará el primer lugar en su respectivo bloque al partido político o movimiento regional al que corresponda el primer bolillo extraído; el partido político o movimiento regional al que corresponda el segundo bolillo ocupará el segundo lugar, y así sucesivamente hasta concluir con el sorteo.
- g) Se registrará, en una computadora los resultados obtenidos en relación a las acciones contenidas en los literales anteriores y serán mostrados al público asistente.
- h) El Notario Público o Juez de Paz dará conformidad a los bolillos extraídos y a los resultados obtenidos.

Artículo 6°.- Retiro o desistimiento de una Organización Política

En el caso que alguna Organización Política no logre su inscripción de su lista de candidatos se retire o desista de participar en el proceso electoral, la ubicación asignada será tomada por la organización a la que corresponda la posición inmediata inferior, según el orden establecido mediante sorteo.



Firmado digitalmente por GARCIA HIDALGO Gustavo Armando FAU 20291973851 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.03.2023 17:09:07 -05:00

Artículo 7°.- Elaboración del Acta y publicidad de los resultados del sorteo

Obtenidos los resultados de los sorteos de ubicación de las organizaciones políticas en las cédulas de sufragio para las Elecciones Municipales Complementarias 2023, se emitirá el acta en cuatro ejemplares y será suscrita por los representantes de la ONPE, del JNE o JEE, RENIEC, el Notario Público o Juez de Paz y facultativamente por el representante de la Defensoría del Pueblo y de los Personeros Legales de las Organizaciones Políticas. Los ejemplares se entregarán:

1. JNE o JEE
2. RENIEC
3. ONPE
4. Notario Público o Juez de Paz



Firmado digitalmente por SANDOVAL CARDOZA Christian Joel FAU 20291973851 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.03.2023 15:47:59 -05:00

Asimismo, si el representante de la Defensoría del Pueblo, personeros de las organizaciones políticas y observadores que asistieron al acto público solicitan copias del Acta, se entregará en la sede central de la ONPE copias autenticadas y en las ODPE con firma y sello del Jefe de la ODPE o a quien se designó en su representación. Los resultados del sorteo serán publicados en la página web de la ONPE y en el frontis de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales.



Firmado digitalmente por SANCHEZ Juan Antonio 20291973851 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.03.2023 16:38:50 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación:

OSKRIAD

